

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y APERTURA DE PLAZO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD EN EL EXTRANJERO, PARA EL AÑO 2018 CONVOCADO POR ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 (apartado 13 del Cuadro Resumen) de la Orden de 10 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad en el extranjero, la Secretaría General de Acción Exterior ha procedido a la evaluación previa de la solicitud presentada, y en atención a los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, y en el apartado 12. a) y b) del Cuadro Resumen de la citada Orden.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 10 de abril de 2018, se formula la siguiente


PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En el Anexo 1 figuran la única entidad sin ánimo de lucro que ha concurrido a optar por las subvenciones referidas en la Orden de 20 de junio de 2018, reuniendo los requisitos para tener la consideración de beneficiaria provisional así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO.- Desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, las personas o entidades beneficiarias y suplentes disponen de diez días hábiles de plazo para que, utilizando el formulario-anexo II, a través del registro telemático de la Junta de Andalucía accesible desde la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el Importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Optar entre las subvenciones en que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se puede optar a una de ellas.

Código:	43Cve919VDZ0DATr5tZYibRhTuwS8d	Fecha	07/11/2018
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



TERCERO.- En el mismo plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, junto al formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales, relacionadas en el Anexo I, y las personas o entidades beneficiarias suplentes, relacionadas en el Anexo II, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida y, en caso de que proceda, de la cuantía de la subvención.


CUARTO.- La propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento, o cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES ANDALUZAS

Fdo.: ANTONIO RAMOS OLIVARES

Código:	43Cve919VDZ0DATr5tZYibRhTuwS8d	Fecha	07/11/2018
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



ANEXO 1 LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Entidad: FUNDACIÓN +34

NIF: G47725007

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0,00 €

Presupuesto aceptado antes de reformular: 15.630,00 €

Actividades aceptadas: Del proyecto propuesto los siguientes conceptos, por no reunir el resto la condición de subvencionables en virtud del punto 2. a) del apartado 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018: Alimentos, Medicinas, Complementos vitamínicos, Ropa, Alquileres, Equipos médicos.

Código:	43Cve919VDZ0DATr5tZYibRhTuwS8d	Fecha	07/11/2018
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

